

Solicitud y Condiciones Generales para la apertura de Cuentas Básicas De Ahorros

En la ciudad de _____, República del Paraguay, a los ____ días del mes de _____ del año _____, yo, el que suscribe, en adelante denominado indistintamente el CLIENTE, TITULAR, y/o USUARIO y cuyos datos personales figuran adjunto a la presente, solicito a BANCO ATLAS S.A., en adelante denominado el BANCO, la apertura de una Cuenta Básica de Ahorros, en adelante denominada indistintamente "Cuenta Básica" o simplemente "Cuenta", manifestando desde ya mi conformidad y aceptación a los términos y condiciones más abajo detallados, para la utilización del presente servicio bancario. Se denomina "Cuenta Básica de Ahorros", de conformidad a la Resolución N° 25, Acta N° 51 del 18 de julio de 2013 del Directorio del Banco Central del Paraguay, en adelante "la reglamentación", a aquella cuenta que las Entidades del Sistema Financiero, ponen a disposición de personas físicas, con el fin de facilitar el acceso a los servicios financieros, esta tiene características particulares que la distinguen de las denominadas "cuentas convencionales".

1. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CUENTA BASICA DE AHORROS

El CLIENTE, desde ya, tiene el pleno conocimiento de que la Cuenta Básica, tiene las siguientes condiciones particulares:

1.1 No requiere un monto mínimo de apertura, ni saldo promedio mínimo de mantenimiento, es de exclusivo uso en moneda local.

1.2 Solo está permitida la habilitación de una (1) Cuenta Básica de Ahorros por persona física en el Banco, y hasta un total de dos (2) en el sistema Financiero, según lo establecido en la reglamentación, si el Cliente sobrepasa la cantidad permitida de Cuentas Básicas, se procederá al cierre de la Cuenta Básica más reciente quedando intactas las abiertas con anterioridad.

1.3 El monto total de las acreditaciones mensuales permitidas es el que corresponda al límite aplicable a los Clientes de Bajo Riesgo, según la normativa de la SEPRELAD, si el CLIENTE desea operar por encima del límite, deberá cumplir con los todos recaudos exigidos para la habilitación de cuentas convencionales.

1.4 Los movimientos de cuenta, entiéndase: depósitos y/o acreditaciones, extracciones, consultas de saldo, Etc. podrán realizarse en cajeros automáticos, en adelante denominados "ATM", cuyas condiciones se establecen más abajo, y en su caso, a través de corresponsales NO bancarios o por cualquier medio tecnológico (ej: teléfonos celulares, internet, etc.) y por otros medios que fueren autorizados por el Banco. Si por cualquier causa los medios arriba citados no se encuentren disponibles, el banco podrá proveer el servicio en sus ventanillas habilitadas en las Agencias o Sucursales del Banco en la República del Paraguay.

1.5. Los depósitos y/o acreditaciones en la Cuenta Básica podrán realizarse mediante: depósitos, giros, transferencias, inclusive electrónicas, por medio de internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos creados o a crearse. Los depósitos podrán hacerse en efectivo, en cheques, previa conformidad del BANCO. En todo caso las entregas que no sean en efectivo, se abonarán provisoriamente en la cuenta, y no estarán disponibles hasta que no se haya obtenido la conformidad de los librados y la efectiva percepción de los fondos. Las extracciones y disponibilización de fondos se realizarán por cualquiera de las vías habilitadas por el BANCO, especialmente a través de los "ATM" autorizados, corresponsales no bancarios, en su caso, y por medios electrónicos. etc., las cuales no podrán ser superiores a los límites convenidos por razones de seguridad. El cliente podrá realizar sin costo (4) cuatro extracciones por mes en ATMs propiedad del BANCO, y una (1) extracción por mes, en ATMs de otras entidades. El Cliente realizará las consultas de saldo y *emisiones de cuentas* por cualquiera de las vías habilitadas por el BANCO, especialmente a través a través de los *ATMs propiedad del BANCO en ATMs de otras entidades* y de los corresponsales no bancarios habilitados, y por medios electrónicos, etc. El CLIENTE podrá realizar, **sin costo**, dos 2 consultas y *emisiones de cuentas* por mes en *ATMs propiedad del BANCO y en ATMs de otras entidades* y en su caso en los corresponsales no bancarios.

1.6. La apertura de las cuentas básicas se podrá realizar con presencia física del solicitante o sin ella, vía remota; Para la apertura con presencia física, el solicitante debe presentar la documentación exigida, y declarar los datos para su identificación. La apertura, sin presencia física del cliente, o vía remota, se realiza a través de teléfonos móviles, u otros medios tecnológicos, que el banco ponga a disposición para el efecto. En la ventana de dialogo generada, se mencionará al solicitante la existencia del presente contrato, y se le indicará el modo por el cual podrá acceder a sus términos y condiciones, a los cuales deberá prestar su conformidad. El cliente reconoce expresa e irrevocablemente que la apertura de cuenta, realizada a través de teléfonos móviles u otros medios tecnológicos, equivale a su firma manuscrita, no admitiéndose prueba en contrario, declara que acepta como valor probatorio los registros informáticos y el documento electrónico valdrá como original siendo el mismo prueba suficiente y que toda transmisión electrónica de datos será considerada como si lo hubiera hecho en forma escrita y de su puño y letra. Los recaudos básicos relacionados a la identificación del cliente serán proveídos por la compañía de telefonía móvil u otra prestadora, en su caso. El cliente declara tener pleno conocimiento que la relación jurídica y contractual mantenida con el Banco, en el marco del presente contrato, es totalmente independiente de las relaciones que el mismo mantenga con la/s compañía/s de telefonía móvil, por lo que el Banco no será pasible de recibir reclamo alguno al Banco con respecto a los servicios que deriven de las relaciones del Cliente con la/s compañía/s de telefonía móvil.

1.7. Los servicios bancarios derivados del presente contrato, estarán sujetos al pago de los respectivos aranceles y comisiones que periódicamente el Banco fija a su criterio por condiciones de mercado, los cuales serán informados al cliente con antelación, cabe manifestar, que para la cuenta básica estos cargos son inferiores a los importes imputados por el mismo concepto para las cuentas convencionales. Dicha información estará a disposición del cliente en el tarifario publicado mensualmente en diarios de circulación nacional o en la página web www.bancoatlas.com.py

2. CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Los fondos depositados en la cuenta y su pago están regidos y sujetos a las leyes vigentes en el Paraguay. El Banco, a su exclusiva discreción, cuando lo considere conveniente o necesario podrá efectuar la cancelación de la cuenta en cualquier momento mediante la inmediata restitución de la totalidad del saldo de esta cuenta, previo aviso al cliente. Los retiros o restituciones se harán en moneda local, y estas estarán sujetas a las condiciones, reglamentaciones, resoluciones, leyes, decretos y normas establecidas por la autoridad pertinente y vigentes al tiempo del retiro. Se considerará error excusable del Banco, cualquier depósito, crédito, débito que equivocadamente se hiciera o se anotare en cuenta distinta a la que corresponde; en cuyo caso el Banco procederá a rectificar una vez advertido o denunciado el error por quien fuere afectado por el mismo. El Banco queda eximido de toda responsabilidad por el rechazo del cheque a cargo de otros Bancos depositados para la cuenta. Todo cuanto no esté previsto en forma expresa en el presente contrato en materia de depósitos se regirá por las normas legales y reglamentarias en la materia, que el cliente declara conocer, aceptar y se obliga a cumplirlas.
- 2.2. El Banco establecerá la tasa de interés que abonará sobre saldos promedios mantenidos y que estará sujeta a modificaciones que considere necesarias realizar en cualquier momento. El Banco se reserva el derecho de fijar el saldo promedio mensual mínimo por debajo del cual no abonará intereses. El cliente pierde el derecho a los intereses si la cuenta fuera cerrada antes de los 90 días de su apertura.
- 2.3. Los instrumentos donde constan los depósitos de ahorro no son transferibles por endoso, ni tampoco negociables. En su caso, los depósitos y extracciones, serán consignados con los formularios proveídos por el Banco. El Banco podrá restituir al cliente el saldo de los depósitos de ahorro en cualquier tiempo, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de rescindir total o parcialmente este contrato, comunicándole que retire las sumas correspondientes del domicilio del Banco o, en su caso acreditando otra cuenta que mantenga con el Banco. El retiro de fondos se efectivizará únicamente a la persona a cuya orden se constituyan los depósitos, mediante los medios citados más arriba y en su caso la suscripción de los formularios y boletas de extracción proveídos por el Banco o mediante la suscripción de las autorizaciones necesarias a las personas que puedan proceder al retiro de los mismos, siempre mediante la entrega de los documentos, comprobantes o recibos exigidos por el Banco. El Banco se reserva el derecho a determinar los documentos o instrumentos necesarios a ser presentados para realizar cualquier movimiento en la cuenta, y los resúmenes o extractos en donde se anotarán las cantidades que se depositan o se extraen, los intereses, los saldos y las fechas de las operaciones. El Banco queda autorizado expresa e irrevocablemente a proceder a la cancelación o cierre de la cuenta que no mantengan saldos positivos, o inmovilizadas por un plazo mayor a 90 días. El cierre de las cuentas deberá ser informado por escrito al cliente con 15 días de antelación. Será facultativo del Banco dar o no curso a las instrucciones que por escrito reciba de los depositantes y que implique una extracción de fondos, para la compra de títulos, giros en moneda nacional y extranjera y valores, en general a favor del mismo depositante. Las instrucciones que impliquen un pago a terceros, en cualquier forma que fuera, solo serán atendidas por el Banco, en los casos excepcionales que considere justificados y siempre por escrito.
- 2.4. El cliente expresamente acepta que el banco podrá no remitir resúmenes de los movimientos de cuenta, de la misma, salvo que el cliente lo solicite mediante la presentación de una nota por escrito al Banco. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente autoriza suficiente e irrevocablemente, a que el BANCO, a su exclusivo criterio, proporcione el detalle de los movimientos registrados en la cuenta a través de los medios que considere (cajeros automáticos, terminales de autoservicio, servicio atlas online, correo electrónico u otros medios habilitados). En caso de que el Banco proporcione los resúmenes de movimientos registrados en la cuenta, el cliente se compromete a revisarlos y avisar cualquier discrepancia. Transcurridos 15 días de recibido el resumen sin comunicar observación alguna, el Cliente no podrá formular en adelante reclamo alguno respecto al saldo de la cuenta que arrojen las constancias del Banco al último día de dicho cierre. El cliente podrá solicitar la emisión física del extracto, el que tendrá un costo.
- 2.5. El Banco se reserva el derecho de compensar el saldo acreedor o deudor de la cuenta del titular, con los saldos deudores o acreedores que por cualquier causa pueda tener el cliente en el mismo Banco, para lo cual el cliente otorga, desde ya, su consentimiento en este acto. El Banco podrá debitar de la cuenta la suma de dinero que se adeudare al Banco en los casos del artículo 898, inc. b, c y e del Código Civil, otorgando, desde ya, el cliente su consentimiento en este acto. Todo pago, interés, arancel, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto, ajuste o cualquier importe a cargo del cliente por causa directa o indirecta de cualquier contrato, solicitud, servicio o prestación que el cliente haya requerido o requiera del Banco, podrá ser debitada por el Banco de cualquier cuenta del cliente dando previo aviso al mismo, por lo que deberá mantener fondos suficientes. El cliente mantendrá las cuentas vigentes mientras existan obligaciones pendientes. Los débitos no configuran novación o transformación de una obligación en otras por lo que se conservará el origen y antigüedad de la obligación y en su caso, las garantías que la protegieran.
- 2.6. El cliente acepta en forma irrevocable, para todas las transacciones derivadas de su relacionamiento con el Banco en virtud del presente contrato, que para todos los casos de reclamos, los archivos del Banco, cualquiera sea su modo de almacenamiento y procesamiento de la información, constituirán sin excepción alguna, plena prueba respecto a los datos de la transacción efectuada objeto del reclamo. En caso de divergencia será indispensable la presentación por parte del cliente de todos elementos comprobatorios obtenidos al momento de efectuar la transacción cuestionada. El cliente declara que acepta como valor probatorio los registros de los sistemas informáticos del Banco y el documento electrónico valdrá como original, constituyéndose en tal sentido como prueba suficiente.
- 2.7. El Banco reconoce como firma ológrafa única, oficial y válida del cliente para toda la vigencia del relacionamiento en virtud del presente contrato, la que registre al inicio de la vinculación. Esta firma podrá ser actualizada por el cliente según los procedimientos definidos por el Banco, y tendrá validez desde el momento en que el Banco la incorpore a sus sistemas de procesamiento. El Banco se reserva el derecho de NO procesar cualquier transacción en la que el Banco expresare la no coincidencia de firma entre documentos y/o instrumentos

bancarios presentados y la registrada en el Banco. Asimismo, el Banco no asume responsabilidad alguna por las diferencias existentes entre la firma registrada por el cliente y la de sus Cédula de Identidad Civil o Pasaporte u otro documento identificadorio.

2.8. Por el presente instrumento autorizo al Banco en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato de conformidad a los términos del artículo 917 INC."A" del Código Civil, para que por cuenta propia o a través de empresas especializadas de nuestro medio puedan recabar y proveer información referente a nuestra situación patrimonial, solvencia económica, o el cumplimiento de nuestras obligaciones comerciales, financieras, tributarias, etc.; también les autorizamos a que procedan a la verificación, confirmación y/o certificación de los datos por nosotros declarados, ya sea por procedimientos telefónicos o por medio de visitas a los domicilios particulares y/o laborales proveídos, a fin de que puedan contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para la concesión de toda solicitud que realicemos ante su institución; de igual manera y en los mismos términos les autorizamos para que en caso de un atraso superior a los 90 días en el cumplimiento de cualquier obligación pendiente que mantengamos con el Banco, incluyan nuestro nombre personal, en el registro general de morosos de INFORMCONF o de cualquier otra entidad que tenga como objeto actividades similares. Esta autorización incluye lo mencionado en el artículo 5º de la ley 1969/02, "QUE MODIFICA, AMPLIA Y DEROGA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY 1682/2001", y se extiende a fin de que pueda proveerse información referente a nuestra situación patrimonial, solvencia económica, o el cumplimiento de nuestras obligaciones comerciales y financieras a cualquier tercero, ya sea persona física o jurídica, a exclusivo criterio del BANCO. La autorización mencionada en esta cláusula releva y exonera de toda responsabilidad civil, penal, judicial y/o extrajudicial, al Banco, sus Directivos, Gerentes, Funcionarios y/o Prestadores de Servicios. Una vez cancelada la deuda en capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho/s registro/s se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 1682/01 y sus modificaciones, o de acuerdo a las leyes que regulen la información de carácter privado en ese momento. Asimismo, les autorizamos expresa e irrevocablemente a suministrar a cualquier persona física o jurídica, toda la información concerniente a la situación de la Cuenta Básica de Ahorro y los datos que fueran recabados en el proceso de su apertura. La presente autorización, implica además que el Banco puede verificar y actualizar por cualquier medio y en todo momento las informaciones y datos proveídos por el cliente, el que se obliga a proveer al Banco la documentación que este le requiera, sea en original o copia auténtica.

2.9 La eventual responsabilidad del Banco en todos los casos como consecuencia de las operaciones realizadas en el presente contrato, se limitaran como máximo al importe equivalente a la suma tope de extracción diaria que se haya asignado al usuario de la cuenta, siempre y cuando no exceda su saldo disponible a la fecha. Todos los daños y perjuicios provocados por acción y omisión que sufra el Banco por incumplimiento del cliente, podrán ser resarcidos sin necesidad de interpelación alguna en los créditos de cualquier naturaleza que el cliente mantenga a su favor en el Banco, mediante compensación de pleno derecho.

2.10. El contrato podrá modificarse por opción exclusiva del Banco o según normas legales. Toda modificación se tendrá por operada al día siguiente de la notificación escrita al Cliente o desde que el Banco ponga a disposición del cliente las nuevas condiciones por cualquier medio tecnológico, como ser la colocación del contrato en la página web del Banco. Si no fuera objetada en igual forma en los 7 días posteriores, se dará por aceptada a partir de su notificación. En el caso de que alguna de las cláusulas o términos contenidos en este contrato, o parte de los mismos, resulten inaplicables, inoponibles, nulas, etc., dicha inaplicabilidad, inoponibilidad, nulidad, etc., no afectará al resto del contrato que seguirá surtiendo pleno efecto en lo que se refiere a las demás cláusulas o términos, los que se mantendrán absolutamente válidos, y vinculantes para las partes. (Artículo 365 del Código Civil). El banco o el cliente podrán rescindir total o parcialmente este contrato en cualquier momento sin ninguna responsabilidad dando aviso a la otra parte por medio escrito con 15 días de antelación a la fecha de efectiva terminación. La falta de ejercicio por parte del Banco de cualquiera de los derechos reconocidos a su favor el presente contrato, independientemente del tiempo en el cual no los haya ejercido o la reiteración de falta de ejercicio, en ningún caso serán interpretadas como renuncia o menoscabo de tales derechos, los que podrán ser ejercidos por el Banco en cualquier momento, quedando entendido, en consecuencia, que solo se considerarán renunciados por manifestación expresa y por escrito, firmada por un representante legal autorizado del Banco.

2.11. Declaro bajo fe de juramento que todos los datos consignados en la presente solicitud o en otra entregada al BANCO, son completos y verdaderos, y que revisten el carácter de declaración jurada. Declaro asimismo en igual carácter, ser plenamente capaz civilmente y que no pesan inhibiciones ni embargos sobre mí persona ni bienes, sueldos u otros ingresos. Los datos y situación patrimonial consignados en la manifestación de bienes, o en cualquier anexo firmado que integran esta solicitud podrán ser verificados por el BANCO como lo estimare conveniente. El cliente se compromete a comunicar al BANCO toda variación que se produjere en el futuro de su situación legal y patrimonial, y expresa bajo juramento, con las responsabilidades civiles y penales consiguientes que la declaración de bienes es fiel reflejo de su situación patrimonial al día de la fecha. Cualquier falsedad constatada en la declaración de bienes podrá dar lugar a la rescisión del contrato por parte del BANCO, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

2.12. Todo gasto, cargo, arancel, impuesto o tasa de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con la solicitud, los servicios o prestación que el cliente haya requerido o requiera del Banco, en el marco del presente contrato, estarán a cargo exclusivo del cliente. En relación a lo establecido en la Ley 125/91, sus modificaciones y reglamentaciones, el Cliente autoriza suficientemente e irrevocablemente al Banco a acceder y/u obtener directamente de la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SET) el Certificado de Cumplimiento Tributario, Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia o Constancia de No Ser Contribuyente del Cliente todas las veces que el Banco estimare conveniente, así como, cuando se encuentre obligado a ello. En el caso de un Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, el Cliente se compromete a atender y resolver esa situación ante la Administración Tributaria, liberando al Banco de cualquier responsabilidad emergente de los actos realizados.

2.13. El cliente declara bajo fe de juramento que se obliga, respecto a todas sus actuaciones durante la vigencia del contrato, y para todo tipo de relacionamiento con o a través del Banco, independientemente de su denominación, condición o modalidad, que de ninguna manera está relacionado, incluyendo el origen de sus ingresos y patrimonio,

con actividades o hechos punibles tipificados en la Ley 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero y bienes", y su modificación, la Ley 3783/2009, y que en todo momento se ajustará a las reglamentaciones pertinentes aplicables. De igual manera, declara que de ninguna manera está relacionado, incluyendo el origen de sus ingresos y patrimonio, con actividades o hechos punibles tipificados en la Ley 1340/88 "Que reprime el tráfico de estupefacientes y drogas peligrosas" y sus reglamentos y eventuales modificaciones; o cualquier otra actividad que pueda catalogarse o entenderse como delitos financieros.

3. SERVICIOS ADICIONALES VINCULADOS A LA CUENTA BÁSICA DE AHORROS

3.1. Tarjeta de Débito: El cliente solicita la emisión de una tarjeta de débito automático para acceso a cajeros automáticos de acuerdo a las modalidades operativas que a continuación se detallan: El servicio permite realizar movimientos de cuenta desde cualquiera de los cajeros automáticos adheridos a la Red de operaciones determinada por el Banco, sobre la cuenta cuya titularidad ejerce el cliente. Por las operaciones que se realicen, los cajeros de la Red, emitirán constancias provisionales por lo que en cada caso de discrepancias entre el Banco y el cliente, respecto al contenido y alcance de las operaciones cursadas a través del servicio, se estará siempre a lo que resulte de los registros del Banco y/o quien opere la Red interconectada. Se podrán efectuar retiros de las cuentas operables por montos cuyo valor, como máximo, estará limitado el saldo acreedor de la cuenta operada y siempre que la extracción no supere el límite a ser establecido por el Banco para esta modalidad de operación. El monto del retiro estará dado por el equivalente del billete de menor valor que tengan en disponibilidad los cajeros de la Red. El servicio se prestará por el término de 12 meses como mínimo, contados a partir del mes de la emisión de la tarjeta. A su vencimiento se renovará automáticamente por igual tiempo, salvo decisión expresa en contrario comunicada al Banco, debiendo acompañarse en forma indefectible la tarjeta entregada al cliente. En este supuesto, el Banco, antes de cancelar el servicio y la cuenta sobre la cual se utiliza la tarjeta, realizará una conciliación final de saldos, y verificado el mismo procederá a la cancelación y exclusión del servicio. La falta de comunicación por parte del cliente con 30 días de anticipación al vencimiento del servicio implicará su conformidad tácita para la renovación del mismo y habilitará al Banco para el cobro del arancel vigente. Producido el vencimiento del servicio, la tarjeta perderá su validez, rechazándose por lo tanto toda operación que se intentase a través de ella. El Banco establecerá periódicamente el importe de los aranceles por emisión de la tarjeta y de las renovaciones de las mismas así como los cargos que pudieran corresponder a las operaciones efectuadas por los usuarios, los cuales serán publicados en la página web del Banco. No tendrá costo para el cliente, la emisión de la primera tarjeta de débito y su primer reemplazo por desmagnetización o deterioro, en su caso, conforme lo establecido en la reglamentación vigente.

3.1.1. Son obligaciones del cliente: Ejecutar las operaciones y accionar los equipos de acuerdo a las instrucciones y/o conforme a las demostraciones prácticas que les brinda el Banco. Girar sus cuentas sobre fondos propios no pudiendo efectuar retiros si la suma de los mismos excediese los saldos acreedores de sus cuentas, salvo autorización del Banco. Utilizar únicamente el servicio que presta la Red en forma personal excluyéndose totalmente la posibilidad de cesión o transmisión a terceros. En caso de pérdida, hurto, robo o extravío de la tarjeta, el usuario deberá notificar inmediatamente la realización de cualquiera de dichos hechos en forma telefónica al BANCO al 2175000. Una vez recibida la comunicación telefónica, el BANCO confirmará que bloqueará temporalmente la tarjeta. En todos los casos deberá notificarse dicha notificación por escrito, dentro de los siete días posteriores al aviso telefónico. Y una vez ya comunicado el hecho por escrito se deberá a proceder bloquear definitivamente dicha tarjeta. Los USUARIOS responderán los usos anteriores realizados con la tarjeta. Si el usuario que se encontrare en alguna de las situaciones contempladas en la presente cláusula no se ratificare por escrito en el plazo acordado, será responsable ante el BANCO, por todos los usos realizados con dicha tarjeta en fechas posteriores, asumiendo como propios los importes de dichas operaciones. Devolver al Banco la tarjeta magnetizada cuando éste o la empresa operadora de Red así lo solicitaren, ya que dicho elemento es de exclusiva propiedad del Banco. No efectuar depósitos en moneda metálica, como tampoco introducir en los cajeros automáticos otros elementos que no sean dinero efectivo en billetes, boletas de depósitos, cheques, facturas y/o valores sujetos al servicio. Queda expresamente prohibido colocar dentro del sobre de depósitos ya sean sueltos o adheridos a los elementos permitidos, broches, sujetadores y ganchos de cualquier especie, así como también utilizar elementos o producir acciones que pudiesen dañarlo físicamente.

3.1.2 El Banco, previo aviso al cliente por el medio que el Banco opte, puede ampliar, restringir o suprimir los servicios proveídos, en forma temporal o definitiva. Sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, desde el momento que se produzcan y registren deudas del cliente a favor del Banco, las mismas devengarán automáticamente cargos establecidos en el tarifario del Banco, siempre dentro de los límites legales establecidos. Dicho interés se calculará sobre los saldos de lo suma efectivamente adeudada y se seguirá devengando hasta la cancelación total de las mismas. El servicio podrá ser utilizado por el cliente a partir del aviso que efectúe el Banco de la habilitación mencionada. El Código de Identificación Personal (P.I.N.) es de uso exclusivo del titular. Dicho código será estrictamente personal e intransferible, siendo su divulgación exclusiva responsabilidad del cliente. Este código será entregado al cliente, previo acuse de recibo. En caso de extravío, sustracción, deterioro o destrucción de la tarjeta magnetizada personalizada será necesaria la emisión de una nueva tarjeta, a fin de poder seguir operando. En caso de que el cliente notifique al Banco su decisión de desvincularse del servicio, deberá retornar al Banco la tarjeta personalizada del titular. La responsabilidad por el uso de la tarjeta luego de la desvinculación del servicio, ya sea por el cliente, personas autorizadas o terceros, se mantienen a cargo del titular hasta tanto las tarjetas sean devueltas al Banco. En este caso el cliente deberá poner a disposición del banco su tarjeta y la de las personas autorizadas si las hubiere, dentro de las 24 horas de serle comunicada la revocación de la prestación del servicio, siendo responsable de cualquier movimiento que se produzca en los saldos de sus cuentas por el uso de las tarjetas que no sean devueltas al Banco contra recibo.

FIRMA TITULAR

FIRMA CÓNYUGE